

Resolución de Gerencia General

Nº 040 -2004-GG-OSITRAN

Lima, 19 de julio de 2004

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

PROCEDENCIA : Gerencia de Supervisión (en adelante GS)
ENTIDAD PRESTADORA : Ferrocarril Transandino S.A. (FTSA)
MATERIA : Recurso de apelación contra la Resolución Nº 008-2004-GS-OSITRAN y el Informe Nº 142-04-GS-I3-OSITRAN correspondiente al período setiembre 2003 – marzo 2004.

VISTOS:

El Expediente de reconocimiento de Inversiones del periodo setiembre 2003 – marzo 2004 (Expediente Nº 003-2004-GS-I3-OSITRAN), remitido por la Gerencia de Supervisión mediante Memorando Nº 092-04-GS-OSITRAN de fecha 08 de junio de 2004, y el Informe Nº 004-04-APE-OSITRAN de fecha 19 de julio de 2004 mediante el cual se evalúan los fundamentos en que el recurrente sustenta su recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 370-04-GS-I3-OSITRAN se remitió la Resolución Nº 008-2004-GS-OSITRAN de fecha 12 de mayo de 2004 y el Informe Nº 142-04-GS-I3-OSITRAN de fecha 11 de mayo de 2003, que contiene el pronunciamiento final sobre la solicitud de reconsideración de las inversiones para la liberación de pago de la Retribución Especial del período setiembre 2003 – marzo 2004;

Que, mediante escrito de fecha 04 de junio de 2004, FTSA presentó el recurso de apelación contra la Resolución Nº 008-2004-GS-OSITRAN y el Informe Nº 142-04-GS-I3-OSITRAN, correspondiente al reconocimiento de inversiones para la liberación del pago de la Retribución Especial del período setiembre - diciembre del año 2003;

Que, en atención a que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del plazo legalmente establecido y con las formalidades de ley, el mismo fue concedido;

Que, de conformidad con el literal a) del Artículo 55º del Reglamento General de OSITRAN aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2001-PCM, corresponde a la Gerencia General pronunciarse en última instancia en las apelaciones de los informes de la Gerencia de Supervisión que reconocen inversiones en mantenimiento y rehabilitación de la vía férrea;

Que, habiéndose realizado todas las actuaciones necesarias, el expediente se encuentra expedito para su resolución;

Que, luego de la revisión del Informe de Vistos, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Declarar fundada en parte la apelación interpuesta y, en consecuencia, modificar la Resolución N° 008-2004-GS-OSITRAN y el Informe N° 142-04-GS-I3-OSITRAN en el extremo a que se refiere el acápite 5.1 Combustibles y Lubricantes de la sección quinta del Informe de Vistos:

En relación al monto reclamado aceptar la suma de S/. 500,22 (QUINIENTOS Y 22/100 DE NUEVOS SOLES) adicionales, y en consecuencia, aceptar como monto total reconocido la suma de S/. 1 292 922,66 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS Y 66/100 DE NUEVOS SOLES);

SEGUNDO: Confirmar la Resolución N° 008-2004-GS-OSITRAN y el Informe N° 142-04-GS-I3-OSITRAN en lo demás que contiene.

TERCERO: Notificar al Concesionario la presente Resolución y el Informe N° 004-04-APE/OSITRAN, el mismo que integra la presente Resolución.

CUARTO: Poner la presente Resolución en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General